



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Correspondiente que fue tras el fiano deidos
 Inste Ayuntamiento. Se ha hecho presente por el Sr. Alca.
 mayor lo fundado en que atendido por los suspenses
 de la posesion, a D. Juan Durante de suspano titular
 con Salario de otra villa, y de maxima interin para
 tanto otra como se acuerda por el acuerdo de la V.
 Chancilleria, y aun que anteriormente se ha decretado
 por haberse de la posesion del fiano en voto
 con notitia de hallarse en posesion en el año de
 N. S. de 1790. En tanto que el actual Perceptor, ha
 sido la final decision de este tribunal. Y en virtud
 de lo que el Sr. Don Pedro Ramirez Lida Dip. que respecto
 a que D. Juan Ortega es unido a ser unido
 con el de suspano que se trata, a ser unido en
 plaza de Diputado, o Perceptor, y que en otros pueblos
 sabe lo han de ser unido otras personas en este
 cargo, o de ser unido de suspano, protesta que no lo
 hace perjuicio lo que el Sr. Alca. m. ha determinado
 en remplazo posesionas ante de suspano, que
 el publico elija por Perceptor en el dia de hoy
 el Sr. Don Antonio de Landa Dip. de este ayuntamiento
 la conducta, y que la superioridad de esta lo que
 se ha por conveniente.

El Sr. Don Juan de Paredes Dip. que respecto a que
 la decision de Sr. Alca. de unido a ser unido
 fundada en excepto a lo prevenido en la Ley
 acordada al tiempo de este de octavo de unido de
 trenta, y seis, pues estando el de suspano D. Juan
 Durante con Salario de la V. en unido por
 la villa, le Comptada en impedim. para poder
 ocupar el Empleo de Perceptor, y en otros tien
 por la Comptada de la posesion en el año de



AYUNTAMIENTO DE MAZAR